



Clase de proceso	DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Sergio Andrés Mora Cerón
Demandada	Andrea Marcela Ospina Rozo en representación de la menor Isabella Sofía Mora Ospina
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00415 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Se INADMITE el escrito de demanda para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Dese estricto cumplimiento al Nral 2º del art. 82 del CGP(identificación, y domicilio de las partes, incluida la menor)
- Alléguese poder en todo caso amplio y suficiente que dé cuenta la calidad o condición en la que ha de actuar la señora Andrea Marcela Ospina Rozo.
- Debe indicar la dirección electrónica donde ha de recibir notificación la demandante (Arts. 90.1 y 82.10 CPG)
- Allegue la prueba de haber agotado el requisito de procedibilidad que tiene que ver con la conciliación prejudicial (Art. 90.7 CGP conc. art. 40 Ley 640 de 2001).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notifica por ESTADO No

del **13 NOV 2019**

AVRIL ANTONIO BARTHA